



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2021-00219 00

Se agrega al expediente la respuesta allegada por el JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.. (No 51 exp digital), respecto del embargo de remanentes decretado en pretérita oportunidad, la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 063 de hoy
19 DE AGOSTO DE 2022
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 TELEFONO 2824890

Oficio No. 1222

Bogotá, D.C., 22 de julio de 2022

Señor (as)

**JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL, TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

CIUDAD

**REF: EJECUTIVO No. 11001400304820210042800 de LUIS HERMES
HERNANDEZ PARRA CC No. 79.446.536 contra BELLANIRE BELTRAN
CC C.C. 51.672.134**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de julio de 2022, En respuesta a su Oficio No. 2407 del 18 de noviembre de 2021, dentro del proceso con No. de radicado 1100140030862021-00219-00 de NUBIA MARIA RIVERA RIVERA C.C. 20.926.015 contra BELLANIRE BELTRAN C.C. 51.672.134, se tomó atenta nota al embargo de remanentes decreto por su despacho.

Atentamente,



PABLO EMILIO CARDENAS GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Pablo Emilio Cardenas Gonzalez
Secretario Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 071 De Sistemas De Ingeniería

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae06dc372423d80965eb8451df0ae5de697651584de538e10d44799da1dafbb**

Documento generado en 17/08/2022 02:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>